

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 213

TEGUCIGALPA: 4 DE DICIEMBRE DE 1901

NUMERO 2.127

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**GOBERNACION.**—Nómbrese Inspector de Intibucá al Capitán Miguel Padilla—Apruébase una contrata celebrada entre el Director del Hospital y don Rafael Alvarado Peña—Se dispensa á Guillermo Banegas y Rosales y María Andrea Guzmán la publicación de edictos—Dispénsase el parentesco de 4.º grado de consanguinidad y la publicación de edictos á Benito Avila y Rafaela Sánchez—Dispénsase el parentesco de 4.º grado de consanguinidad á Pedro Rodríguez y Felipa Venicio Fonseca—Dispénsase la publicación de edictos á Salvador Dávila y Cuéllar y Francisca Gallo y Martínez—Dispénsase á Nicolás Flores y María de Jesús Rodríguez la publicación de edictos—Dispénsase la publicación de edictos á Isabel González y María Mercedes Velásquez—Dispénsase la publicación de edictos á Leocadio Barahona y María Antonia Andino—Se dispensa á Francisco Estrada y Raquel Andino Aguilar la publicación de edictos—Dispénsase la publicación de edictos á Toribio Duarte Sarmiento y Juana Ramírez—Se dispensa á Juan de la Paz Palma y Virginia Sánchez Palma el parentesco de 4.º grado de consanguinidad y la publicación de edictos—Autorízase la erogación de \$ 20.00—Autorízase el gasto de \$ 9.00—Autorízase la erogación de \$ 19.87, valor de medicinas para los reos del presidio de Gracias—Se dispensa á Carlos A. Cruz y Elisa de Jesús Uclés la publicación de edictos—Concédese un mes de licencia al Gobernador Político de Choluteca.

**GUERRA.**—Se asciende á Capitán al Teniente Santiago Arriola—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 37.56—Se admite á don Venancio Espinal la renuncia de Comandante Local del distrito de Texiguat—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se autoriza el gasto de \$ 24.13—Se autoriza la erogación de \$ 392.50—Se autoriza el gasto de \$ 176.90—Se autoriza el gasto de \$ 7.40—Se autoriza el gasto \$ 58.99—Se autoriza el gasto de \$ 13.68—Se autoriza el gasto de \$ 16.00—Se autoriza el gasto de \$ 49.87—Se autoriza el gasto de \$ 9.00—Se autoriza el gasto de \$ 129.54—Se autoriza el gasto de \$ 12.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00.

### AVISOS

## PODER EJECUTIVO GOBERNACION

Nómbrese Inspector de Intibucá al Capitán Miguel Padilla.

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Nombrar al Capitán Miguel Padilla Inspector de Policía del departamento de Intibucá, con el sueldo de ley; y  
2.º—Dar las gracias al Teniente Pablo Euceda por los servicios que ha prestado en

el desempeño interino de aquel cargo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Apruébase una contrata celebrada entre el Director del Hospital y don Rafael Alvarado Peña.

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que literalmente dice:

“Jenaro Muñoz Hernández, Director del Hospital General, en nombre del Gobierno, por una parte, y don Rafael Alvarado Peña, en su propio nombre, por otra, han celebrado la contrata siguiente:

1.º El señor Alvarado Peña se compromete á enlosar dos patios que quedan cerca de la Sala de Operaciones Generales y el que está frente á las Salas de Mujeres, con piedra pulida y de buena calidad, con su reposadera en el centro, los primeros, llevando 5 agujeros cada una, de 2½ pulgadas de diámetro, y el último con el desnivel hacia el desagüe general; lo mismo que á construir seis varas de desagüe.

2.º El Gobierno pagará á Alvarado Peña la suma de \$ 4.75 por cada vara en cuadro de enlosado, ó sea \$ 693.50 por las 146 varas que comprenden los patios que se deben enlosar; y \$ 30.00 por las 6 varas de desagüe, que hacen la suma de \$ 723.50.

3.º Serán de cuenta de Alvarado Peña la herramienta, útiles y materiales que necesite para el trabajo.

4.º El pago se hará en la forma siguiente: \$ 100.00 al firmar esta contrata, \$ 100.00 cada semana, y el saldo al entregar el trabajo en referencia.

5.º Alvarado Peña dará concluidos los trabajos de que habla el artículo 1.º en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se firme esta contrata; y tanto la ejecución como su entrega se harán á satisfacción del Director del Hospital.—Para constancia firman en Tegucigalpa, á los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos uno.—J. Muñoz Hernández.—Rafael Alvarado P.” y

2.º—El pago deberá hacerse en la forma indicada en la contrata transcrita; debiendo imputarse el gasto de la suma total de \$ 723.50 á la partida única, capítulo X, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Se dispensa á Guillermo Banegas y Rosales y María Andrea Guzmán la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 1.º de noviembre de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Guillermo Banegas y Rosales y María Andrea Guzmán, vecinos de Guaimaca, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Dispénsase el parentesco de 4.º grado de consanguinidad y la publicación de edictos á Benito Avila y Rafaela Sánchez.

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1901.

El Presidente, en uso de las facultades que le confieren los artículos 44 y 50 del Código Civil vigente,

#### ACUERDA:

Dispensar á Benito Ayila y Rafaela Sánchez, vecinos de Yauyupe, en el departamento de El Paraíso:

1.º—El parentesco de 4.º grado de consanguinidad legítima, que les obsta para contraer matrimonio civil; y

2.º—La publicación de edictos respectiva, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Dispénsase el parentesco de 4.º grado de consanguinidad á Pedro Rodríguez y Felipa Venicio Fonseca.

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar á Pedro Rodríguez y Felipa Venicio Fonseca, vecinos de Yauyupe, departamento de El Paraíso, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad, que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Dispénsase la publicación de edictos á Salvador Dávila y Cuéllar y Francisca Gallo y Martínez.

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Salvador Dávila y Cuéllar y Francisca Gallo y Martínez, vecinos el primero de esta capital y la segunda de Juticalpa, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Dispénsase á Nicolás Flores y María de Jesús Rodríguez la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Nicolás Flores y María de Jesús Rodríguez, vecinos de San Antonio, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Dispénsase la publicación de edictos á Isabel González y María Mercedes Velásquez.

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Isabel González y María Mercedes Velásquez, vecinos de San Juan de Flores, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Dispénsase la publicación de edictos á Leocadio Barahona y María Antonia Andino.

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Leocadio Barahona y María Antonia Andino, vecinos de Armenia, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Se dispensa á Francisco Estrada y Estrada y Raquel Andino Aguilar la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Estrada y Estrada y Raquel Andino Aguilar, vecinos de Nueva

Armenia, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Dispénsase la publicación de edictos á Toribio Duarte Sarmiento y Juana Ramírez.

Tegucigalpa: 7 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Toribio Duarte Sarmiento y Juana Ramírez, vecinos de San Esteban, de departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel pueblo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Se dispensa á Juan de la Paz Palma y Virginia Sánchez Palma el parentesco de 4.º grado de consanguinidad y la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan de la Paz Palma y Virginia Sánchez Palma, vecinos de San Lucas, departamento de El Paraíso:

1.º—El parentesco de 4.º grado de consanguinidad, que les obsta para contraer matrimonio civil; y

2.º—La publicación de edictos respectiva, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Texiguat.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Autorízase la erogación de \$ 20 00.

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 20.00, que se entregarán al Mayordomo de Palacio para que, á su vez, la pague á don José María Reina, valor de dos ballestas que se necesitaban para uso de los coches del Palacio. Esta erogación deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Autorízase el gasto de \$ 9.00.

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 9.00, que se entregarán al Mayordomo de Palacio para que, á

su vez, los pague á don Sinfiriano Galindo, valor de un trabajo que hizo en el desagüe del Palacio. Dicho gasto deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Autorízase la erogación de \$ 19.87, valor de medicinas para los reos del presidio de Gracias.

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 19.87, que se pagarán al Doctor don Matías Molina Milla, de Gracias, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad durante el mes de octubre próximo anterior. Dicha erogación deberá imputarse á la partida VI, capítulo IX, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Se dispensa á Carlos A. Cruz y Elisa de Jesús Uclés la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Carlos A. Cruz y Elisa de Jesús Uclés, vecinos, respectivamente, de Cedros y San Juan de Flores, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas del último distrito mencionado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Concédesse un mes de licencia al Gobernador Político de Choluteca.

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1901.

Atendiendo á que don Luis Arias, Gobernador Político del departamento de Choluteca, ha solicitado licencia por un mes, para hacer un viaje á la ciudad de El Ocotal, República de Nicaragua, en negocios personales de carácter urgente, y recomienda como sustituto á don Sotero Leitzelar; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Arias, con goce de sueldo, la licencia que ha solicitado; debiendo imputarse el gasto respectivo á la partida IV, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente; y

2.º—Disponer que lo sustituya interinamente en aquel empleo, con el sueldo de ley, el expresado señor Leitzelar.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

**GUERRA**

Se asciende á Capitán al Teniente Santiago Arriola.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1901.

En atención á la honradez y aptitudes del Teniente don Santiago Arriola, el Presidente

ACUERDA:

Ascenderlo al grado inmediato superior, debiendo extenderse el correspondiente despacho.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 10.00, que se entregarán al Comandante 2.º don Alfredo Velásquez para que se conduzca á Sabanagrande en el desempeño de una comisión militar.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 37.58.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 37.58, que se entregarán al Comandante de Armas de Amapala para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición en el mes de octubre próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

*M. B. Rosales.*

Se admite á don Venancio Espinal la renuncia de Comandante Local del distrito de Texíguat.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1901.

Vista la solicitud presentada por el Comandante 2.º don Venancio Espinal, en la que pide se le admita la renuncia del empleo de Comandante Local del distrito de Texíguat, departamento de El Paraíso; y en atención á las aptitudes del Capitán don Santiago Arriola, el Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia de que se ha hecho mérito, rindiendo las gracias al Comandante Espinal por sus servicios; y nombrar para que lo sustituya en el empleo al Capitán Arriola, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 20.00.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 20.00, con que se habilita al Capitán don Santiago Arriola para que se conduzca de esta capital á Texíguat, departamento de El Paraíso, en donde prestará sus servicios como Comandante Local. La erogación se imputará á la partida 2.ª, capítulo V, departamento de Guerra, de la Ley de Presupuestc.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 24.13.

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 24.13, que se entregarán al Comandante de Armas de San Pedro Sula, departamento de Cortés, para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición en el mes de octubre próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 392.50.

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 392.50, que se entregarán al Comandante de Armas de Puerto Cortés para que pague la fabricación de 157 vestidos uniformes, destinados al servicio de la guarnición de aquella plaza. La erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, departamento de Guerra, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 176.90.

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 176.90, que se entregarán al Comandante de Armas de Trujillo para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante los meses de agosto y septiembre últimos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 7.40.

Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 7.40, que se entregarán al Co-

mandante de Armas de Danlí, departamento de El Paraíso, para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante el mes de octubre próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 58.99.

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 58.99, que se entregarán al Comandante de Armas de Santa Bárbara para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición en el mes de octubre próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 13.68.

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 13.68, que se entregarán al Comandante de Armas de las Islas de la Bahía para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el mes de septiembre próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra;

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 18.00.

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 18.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Ocotepeque para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el mes de octubre próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 49.87.

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 49.87, que se entregarán al Comandante de Armas de Gracias para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el mes de octubre próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 9.00.

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1901.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 9.00, que se entregarán al Comandante de Armas de las Islas de la Bahía para que habilite cinco milicianos que regresan á sus hogares, después de haber prestado servicio militar en el resguardo de Guanaja.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 129.54.

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1901.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 129.54, que se entregarán al Comandante de Armas de Nacaome para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el mes de octubre próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 12.00.

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1901.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 12.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Yoro para que pague el valor de un pabellón nacional que ha mandado fabricar, con instrucciones superiores, para el servicio público en aquella plaza.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1901.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 10.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Yoro para que pague el valor del ataúd en que se dió terraje al cadáver de un soldado que murió estando al servicio del Gobierno en aquella plaza.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

## AVISOS

Juzgado de Paz de Cololaca: primero de agosto de mil novecientos uno.—Resultando de esta instrucción que en el lugar de Quebrada Seca, de esta jurisdicción, para la frontera de la República de El Salvador, que el diez y ocho del mes de julio del presente año, como á las ocho de la mañana, se encontró una fábrica de destilar aguardiente; y apareciendo ser dueños de dicha fábrica Martín Casco y José Casco, decretáseles prisión provisional, de conformidad con los ar-

tículos 33 de la Constitución Política, 31 de la Ley de Contrabando y Defraudaciones Fiscales, y 1.758 del Código de Procedimientos.—Notifíquese en la tabla de avisos y pónganse las cédulas en las puertas de las casas de los parientes de los indiciados, por el término de ley, por no estar éstos presentes. Fué notificado por ante el Síndico Fiscal en la misma fecha y como á las dos de la tarde, y dijo quedar enterado y firmó.—Tomás Melgar, Juez de Paz; Santiago Melgar, Fiscal; Marcelo Melgar, Secretario.—Hay tres rúbricas.—Es conforme con su original, que marquillo y firmo por ante el Secretario que da fe.—Tomás Melgar.—Marcelo Melgar, Secretario.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que con fecha 23 del mes presente el señor don J. E. Duarte se ha presentado á la oficina de su cargo denunciando dos lotes de terreno nacional, sitos en jurisdicción municipal de Villanueva, en este departamento, conocidos con los nombres de "Suyatal" y "Quebrada de los Pericos," constante el primero como de casi dos caballerías, y por límites: al norte, ejidos de Villanueva; al este y sudoeste, el río Uliá; al sur y sudoeste, terreno de El Agua Colorada, perteneciente á los vecinos del pueblo; y al oeste, el terreno llamado La Jicara, y el segundo, con una superficie de cuatro caballerías más ó menos, siendo sus límites conocidos: al norte, ejidos de Villanueva; al sur, terreno La Jicara, terreno del señor Duarte; al este, terrenos de Villanueva, pertenecientes al municipio; y al oeste, el terreno de Santa Ana de Chasnigüá, perteneciente á los herederos Hernández. El primero es propio para la agricultura, y el segundo, montuoso y lleno de arrecifes, propio para la ganadería.

Todo lo cual se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

San Pedro Sula: 23 de octubre de 1901.

NORBERTO MORILLO.

### EZEQUIEL CABALLERO,

Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, á Uds., señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de su cargo se instruye causa criminal contra Antonio Dubón por el delito de lesiones en la persona de Francisca Castellanos, el dos de julio del corriente año, en el caserío de El Conal, de esta jurisdicción municipal; y no habiendo sido capturado, exhorto á Uds. para que, si aparece en sus respectivas jurisdicciones, verifiquen su captura y remisión á estas cárceles, á la orden de este Juzgado, de conformidad con la ley. Filiación: estatura pequeña, delgado, ojos zarcos, cara aguileña, color trigüño claro, calzado, viste pantalón y chaqueta. En iguales circunstancias ofrezco mi reciprocidad.—Santa Rosa: 10 de septiembre de 1901.—E. Caballero.—Jerónimo Fajardo.—M. Garrigó.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, hace saber: que el señor don Luis Arriaga se ha presentado ante esta Administración denunciando el terreno denominado "Sara," sito en jurisdicción de San Marcos de Sierra, en este departamento, cuya área ó extensión es de doscientas hectáreas, propio para la crianza de ganado; siendo sus límites: al norte y oeste, con terrenos de la mortual de don Benedicto Villa; al este, con el río de Intibucá; y al sur, con ejidos del pueblo de San Marcos de Sierra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

La Esperanza: 19 de noviembre de 1901

4

D. ARELLANO.

### LUCIO PAZ,

Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, por la ley, á los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en este Juzgado se instruye sumario, decretándose procesamiento y prisión provisional á los individuos Agustín é Ignacio Mejía y Ramón Loza, por

el delito de atentado á la autoridad del Alcalde auxiliar Arcadio Cuevas; todos de oficio labrador y de este municipio; y no habiéndose logrado su captura, por ignorarse su paradero, requiero á Uds. para que, si aparecieren dichos reos en la jurisdicción del Juzgado á su cargo, se sirvan mandarlos capturar y, en su caso, remitirlos á las cárceles de esta ciudad, en la forma de estilo, para los efectos de ley. Filiación: los dos primeros son de color trigüño, pelo y ojos pardos, cara pequeña y redonda, adolecen de cativi, imberbes y como de veintidós años de edad; el tercero es de color trigüño, pelo y ojos negros, cara redonda, sin barba, de la misma edad, siendo todos descalzos y de pequeña estatura.—Librado en Danlí, á dos de octubre de mil novecientos uno.—Lucio Paz.—Juan M. Sosa.—Manuel V. Castillo.—Es conforme.—Danlí: 2 de octubre de 1901.—Lucio Paz. 4

### EVARISTO BONILLA CRUZ,

Juez de Paz de este pueblo, á los señores Jueces de instrucción de la República hace saber: que en este Juzgado se sigue causa criminal á los individuos Saturnino y Tereso Rodríguez por los delitos de allanamiento de morada en casa de Felipe Bonilla, sita en el Cerro Grande, de esta jurisdicción; lesiones á Francisco Reyes y amenazas á Felipe Banegas, hechos cometidos el catorce de este mes, como á las doce meridiano; y no habiéndose presentado para notificarles el auto de procesamiento que se les ha decretado, ni logrado su captura, no obstante la actividad con que se les persigue, en nombre de la ley exhorto á Uds. para que, si aparecen en sus respectivas jurisdicciones, se sirvan capturarlos y remitirlos, con las seguridades debidas, á la orden de este Juzgado de Paz; ofreciéndoles reciprocidad en casos análogos. Filiación de los procesados: el primero, de buena estatura, como de cuarenticinco años de edad, color cobrizo, ojos amarillos, barba de pera y bigote grueso, y viste de pantalón y camisa; el segundo, de regular alto, color cobrizo, como de veintinueve años y sin barba; ninguno de ellos tiene cicatriz visible.—Aramecina: 27 de septiembre de 1901.—Evaristo B. Cruz.—Ante mí, J. Jacinto Velásquez, Secretario. 4

El infrascrito, Juez de Paz propietario de esta ciudad, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en este Juzgado se sigue sumario contra Petrona Baldelomar y Medina, por el delito de hurto de cuarenta pesos plata y un collar de oro de la señora Ana Florencia Mendoza, y en consecuencia se le ha decretado auto de procesamiento y de prisión provisional; mas como no ha sido habida para notificarle los referidos autos, á Uds. exhorto, en nombre de la ley, para que, si la expresada reo aparece en sus respectivas jurisdicciones, se sirvan expedir las órdenes conducentes á su captura, y la remitan, con las seguridades debidas, á este Juzgado y á la cárcel pública de este puerto. Filiación de la reo: es de veinte y nueve años de edad, soltera, originaria del puerto de La Unión, República de El Salvador, y vecina de este puerto, aplanchadora, de mediana estatura, color trigüño, pelo crespo suelto, ojos negros, nariz un poco afilada, cara aguileña, brazos belludos, calzada y sin ninguna cicatriz visible, viste de mengala.—Expedida en Amapala, á los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos uno.—Andrés Palacios. 20